Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 15

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA FOLIO 41

BUENOS AIRES, 11 ENE 2006

VISTO el expediente Nº 1-0519/05-R del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas, por el cual la mencionada Universidad, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a las Ordenanzas del Consejo Superior Nº 12/02 y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas N° 003/02, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Reglamentario Nº 499/95. es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado, la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR presentado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 191/05, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento definitivo al título de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Humanas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 191/05.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS deberá solicitar una nueva acreditación ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, una vez vencido el plazo de TRES (3) años o hasta que cumplido el mismo, la CONEAU realice una nueva conocatoria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 15

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 15

FOLIO 43

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Humanas.

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser graduado universitario de carrera de grado.
- ✓ Se deberá acreditar una antigüedad en la docencia en el nivel Superior de tres (3) años como mínimo, a partir de la graduación
- ✓ El Comité académico podrá contemplar antecedentes equivalentes o requerir requisitos adicionales en caso de no cumplimiento del segundo requisito.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
PRIMER AÑO:			
NÚCLEO I; FUNDAMENTOS INTERDISCIPLINARIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.			
PRIMER CUATRIMESTRE			
01	Fundamentos Epistemológicos y Socioculturales de la Educación Superior	20	60
02	Aportes de la Psicología a los Procesos en Enseñanza en el Nivel Superior	20	40
NÚCLEO II: EPISTEMOLOGÍA E INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR			
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
03	Seminario de Investigación de la Práctica Docente	20	40
SEGUNDO AÑO:			
NÚCLEO III: LA PROBLEMÁTICA DE LA DIDÁCTICA Y DEL CURRICULUM EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR			
PRIMER CUATRIMESTRE:			
04	Problemática Actual de la Didáctica	20	50
05	Diseño y Desarrollo Curricular	20	40
06	Procesos Didácticos	20	60
07	La Problemática de la Evaluación Áulica	20	40
NÚCLEO IV: EL MARCO INSTITUCIONAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR			
SEGUNDO CUATRIMESTRE:			
08	Dinámica y Comunicación Institucional	20	50
09	Política y Legislación de la Educación Superior	20	40
10	Planeamiento y Gestión Institucional	20	40

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 15

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA FOLIO 44

A) Seminario Integrador: Práctica Docente Áulica	30
B) Seminario Integrador: Práctica Docente Institucional	30

OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 490 Horas.
HORAS RELOJ TEÓRICAS: 370 Horas.
HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 120 Horas.